

ORDENANZA N° 5180

Corrientes, 26 de Noviembre de 2009

VISTO:

La iniciativa del Departamento Ejecutivo, mediante la coordinación de la Subsecretaría de Gobierno – Departamento de Administración del Estacionamiento Medido, y ante la necesidad de reformular el Estacionamiento Medido de la Ciudad de Corrientes, las Ordenanzas N° 1971/89 y 1984/90; la Resolución N° 187/89, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1971 rige desde el año 1989 y regula el Estacionamiento Tarifado en la Ciudad de Corrientes.-

Que, el sistema actual de Estacionamiento Medido, permite solo a Entidades de Bien Publico o interés comunitario sin fines de lucro, con personería jurídica, inscriptas en un registro de postulantes al efecto, brindar la prestación del servicio publico del estacionamiento tarifado, mediante el personal denominado Tarjetero.-

Que, el personal tarjetero, dependiente de las Entidades permisionarias, no se encuentra registrado regularmente de acuerdo a las leyes laborales vigentes, en consecuencia no aporta para una jubilación en el futuro ni goza de beneficio de obra social para si ni su grupo familiar.-

Que, esta coyuntura, amerita la modificación de la normativa vigente, a fin de que sea viable la incorporación como un actor del sistema de estacionamiento a las Cooperativas de Trabajo, conformada por tarjeteros de las diferentes Entidades permisionarias.-

Que, asimismo, en aras de mejorar la prestación del servicio de Estacionamiento Medido, es viable la implementación de tecnología que mejore la eficiencia del sistema, mediante una gestión electrónica de datos a través de un programa especial vía telefonía celular.-

Que, atento a todo ello, es necesaria la sanción de una nueva Ordenanza que, introduzca modificaciones a fin de perfeccionar el sistema actual y su aplicación practica.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

RESUELVE:

ART.- 1°: MODIFICASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1971/1989, el que quedara redactado de la siguiente manera: “ART.- 5°: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a Entidades de Bien Publico o interés comunitario sin fines de lucro y con personería jurídica y a Cooperativas autorizadas por la autoridad de aplicación en el orden nacional y provincial, inscriptas en el registro de Postulantes llevado por la Secretaria General de Gobierno. Las Entidades autorizadas podrán percibir de los usuarios del sistema las tarifas vigentes por estacionamiento en las zonas donde rija el sistema”.-

ART.- 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1984/90, que quedara redactado de la siguiente manera: “ART.-2°: La Municipalidad proveerá las tarjetas o el talonario de comprobante de pago del estacionamiento, debiendo las entidades permisionarias abonar por su adquisición el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, el que no podrá ser inferior al 50% del valor de venta al usuario”.-

ART.-3°: El sistema podrá implementarse por medio de 2 modalidades: el cobro a través de tarjetas, el cual se viene utilizando en la actualidad y un sistema de gestión electrónica de carga de datos del estacionamiento por medio de un programa especial vía telefonía celular, que permita la administración del estacionamiento tarifado en la vía publica, conforme se detalla en el articulo siguiente.-

ART.-4°: TODO conductor que viole las disposiciones que regulan el estacionamiento medido, será pasible de las sanciones previstas en el régimen de sanciones vigentes en el Código de Faltas.-

ART.-5°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes proveerá de tarjetas de Estacionamiento y de a tecnología necesaria para la administración para el cobro mismo.-

ART.-6°: LA Ordenanza N° 1971/89, mantiene su vigencia en todo lo que no contrarié o se oponga a la presente.-

ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.- 9°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

**NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante**

**Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante**

ANEXO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS A ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O COOPERATIVAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO.-

- 1- ACTA CONSTITUTIVA.-
- 2- ESTATUTO SOCIAL.-
- 3- ACTA DE AUTORIZACION DEL LIBRO DE ACTAS: del órgano de Administración al Presidente y Secretario a efectos de gestionar y firmar la documentación que resulte de su trámite.-
- 4- ACTA DE ELECCION O RENOVACION DE AUTORIDADES correspondientes al Libro de Actas (periodo vigente).-
- 5- Copia del DNI del Presidente, Secretario y Tesorero.-
- 6- Presentación del Último Balance aprobado por la autoridad de aplicación.-

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5180 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3842 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07/12/2009.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-